

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG Y LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA Nº

112

SANTIAGO, 8 ENE 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el D.U. Nº2784 de 2014; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; lo informado por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración académica entre la Universidad de Heidelberg y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 10 de diciembre de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG

En Santiago, a 10 de diciembre de 2017, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut Nº 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Cédula de Identidad Nº 09.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia 1027, ciudad de Santiago y comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", y la **UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG**, representada por el Rector, Prof. Dr. h.c. Bernhard Eitel, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que la Universidad de Heidelberg y la Universidad de Chile se encuentran vinculadas en virtud de un Convenio de Cooperación e Intercambio Científico, Académico y Cultural suscrito con fecha 14 de noviembre de 2006, por el cual se establecen las bases de una cooperación recíproca en estas áreas para la realización de programas de estudios, proyectos de investigación o actividades de interés mutuo.

En la cláusula segunda de dicho acuerdo, se dispone que las partes incentivarán y propondrán la realización conjunta y colaborativa de postgrados, postítulos, maestrías, doctorados y proyectos de investigación y desarrollo de acuerdo con las capacidades de cada institución.

En este contexto y en el marco del proyecto apoyado por el Servicio de Intercambio Académico Alemán (DAAD) "Centro de Excelencia en Investigación y Docencia en Santiago de Chile", las partes suscribieron el 6 de octubre de 2009 un acuerdo para el desarrollo de la cooperación académica en las áreas de Informática Médica, Geociencias y Ciencias del Medioambiente, el que se mantuvo vigente hasta el 31 de julio de 2014.

Considerando el éxito y adecuado desarrollo de estas iniciativas, las partes están interesadas en prolongar su colaboración, mediante la celebración del presente Convenio que, regulariza la ejecución



de las iniciativas hasta la fecha y autoriza las transferencias de recursos correspondientes, da continuidad a las iniciativas antes descritas, teniendo como objetivo común el promover la formación de postgrado y las relaciones entre Chile y Alemania.

SEGUNDO: Considerando lo anterior, el presente convenio se suscribe entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Heidelberg para dar continuidad a las actividades de postgrado e investigación relacionadas al área de la Informática Médica en el marco del proyecto del DAAD mencionado arriba.

TERCERO: Objetivos e instrumentos de la cooperación académica.- Dentro del marco definido en conjunto, las partes se coordinan y se proponen promover la cooperación académica entre sus instituciones mediante el desarrollo de la Informática Médica en las siguientes áreas:

- a) Continuación del Programa de Magister en Informática Médica;
- b) Colaboración en la internacionalización de Programas de Doctorado;
- c) Desarrollar y ofrecer escuelas de verano y cursos de perfeccionamiento (diplomados);
- d) Organización de conferencias, seminarios y simposios conjuntos;
- e) Fomentar proyectos de investigación y desarrollo conjuntos;
- f) Formar una Red de Expertos internacional.

CUARTO: Responsables de las Partes.- Las Partes de este Acuerdo designan a personas claves de cada universidad como responsables para ejecutar el proyecto y alcanzar los objetivos de este acuerdo.

Cada parte designará a un encargado de proyecto; ambos diseñarán de mutuo acuerdo el currículo de los programas y seleccionarán al cuerpo docente.

Las partes velarán por una fluida gestión y administración de las actividades sobre la base de la solicitud de proyecto conjunta considerando las directrices del DAAD.

QUINTO: Selección de Estudiantes. La selección de estudiantes para su admisión al programa se realizará sobre la base de los reglamentos de admisión vigentes, tanto de la Universidad de Chile como de la Universidad de Heidelberg. El comité de selección para becas (magister, programas de intercambio) incluirá a un representante del DAAD, además de representantes de las Facultades de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Heidelberg.

SEXTO: Seguimiento y Evaluación.- El progreso del proyecto será evaluado anualmente con indicadores de éxito y medidas de gestión de calidad. Los logros y el progreso de los estudiantes serán evaluados a lo largo de la duración de los programas.

Se aplicarán los siguientes instrumentos (1.-3.) e indicadores (4.-5.):

1. Informe anual de los coordinadores del proyecto.
2. Informes periódicos de los encargados del proyecto y del cuerpo docente.
3. Evaluación por parte de los participantes de los cursos y conferencias.
4. Número de tesis de magister y doctorado en proceso de desarrollo y terminadas.
5. Número e impacto de publicaciones.

SEPTIMO: Tabla cronológica e indicadores de éxito.- Las partes han convenido la siguiente tabla según lo indicado en la solicitud para la segunda fase de financiamiento presentada al DAAD:

TABLA CRONOLÓGICA E INDICADORES DE ÉXITO

2015	Informática Médica	
	Personal de apoyo IT & Infraestructura	
	Cursos de inglés	
	Simposio	participantes
		10

		participantes	licenciados
		15	5
	Magister en "Informática Médica"	becarios estadía Alemania	
		3	
	Escuela de Verano en Santiago	participantes	
		20	
	Programa de intercambio de doctorandos entre la Universidad de Chile y la Universidad de Heidelberg	becarios	
		2	
	Proyectos de investigación y desarrollo	publicaciones	
		2	
2016	Informática Médica		
	Personal de apoyo IT & Infraestructura		
	Cursos de inglés		
	Cursos de E-Learning		
		participantes	licenciados
		20	10
		becarios estadía Alemania	
		1	
		participantes	licenciados
		20	15
		Becarios	
		1	
		Publicaciones	
		2	
2017	Informática Médica		
	Personal de apoyo IT & Infraestructura		
	Cursos de E-Learning		
		participantes	
	10		



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

		participantes	licenciados
		20	10
	Magister en "Informática Médica"	becarios estadía Alemania	
		2	
		becarios estadía Chile	
		1	
	Escuela de Verano	participantes	
		20	
	Programa de intercambio de doctorandos	becarios	
		2	
	Proyectos de investigación y desarrollo	publicaciones	
		2	
2018	Informática Médica		
	Personal de apoyo IT & Infraestructura		
	Cursos de inglés		
	Cursos de E-Learning		
		participantes	
		20	
		becarios estadía Alemania	
		1	
		participantes	licenciados
		20	15
	Programa de intercambio de doctorandos	becarios	
		1	
	Proyectos de investigación y desarrollo	publicaciones	
		3	
2019			
	Informática Médica		
	Personal de apoyo IT & Infraestructura		
	Cursos de E-Learning		

		participantes	
	Taller final en Santiago	20	
		participantes	licenciados
	Magister en "Informática Médica"	20	10
		participantes	
	Escuela de Verano	20	
	Proyectos de investigación y desarrollo	publicaciones	
		4	

OCTAVO: Control Financiero.- Los fondos del proyecto serán asignados según el acuerdo entre ambas universidades. La gestión financiera será regida por las normas del DAAD, de la Universidad de Heidelberg y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Los encargados del proyecto deberán documentar todos los ingresos y gastos, los que serán controlados por los departamentos respectivos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de la Universidad de Heidelberg y el DAAD.

Según el contrato entre el DAAD y la Universidad de Heidelberg, el beneficiario de los fondos es la Universidad de Heidelberg; el Heidelberg Center para América Latina (HCLA) está a cargo en su representación de la administración de los ingresos y egresos del Subproyecto Informática Médica en Chile.

En este contexto, los fondos por aranceles del Programa de Magister en Informática Médica y de los cursos de perfeccionamiento percibidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en el marco del Subproyecto Informática Médica serán contabilizados por esta última en un centro de costos separado, con el objeto de cubrir los gastos del programa. A más tardar al final de cada semestre, siguiendo las directrices del DAAD, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile deberá transferir los fondos obtenidos al HCLA que actúa en representación de la Universidad de Heidelberg, ya que la administración de los fondos del proyecto se realiza a través de esta última.

Los ingresos pendientes por concepto de aranceles en el marco del Programa de Magister en Informática Médica e ingresos de Escuelas de Verano y Diplomados para los años 2014-2015 y que ascienden a la suma de \$ 29.855.420 CPL, serán regularizados y transferidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile al HCLA en modalidad de pago único una vez aprobada la resolución de esa institución que apruebe el presente convenio.

En relación al período de duración de este Convenio de Cooperación las partes acuerdan regularizar el período 2016-2017 mediante una transferencia desde la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile hacia el HCLA del 100% de los aranceles percibidos en el marco del Subproyecto Informática Médica, así como del Programa de Magister en Informática Médica durante la permanencia de cada estudiante en el programa, con un máximo de 4 semestres por estudiante. En el caso de alumnos con homologación de cursos, la Facultad cubrirá la diferencia de arancel con los pagos recibidos por estos alumnos en la modalidad de alumno libre. En los periodos 2016-2017 y 2018-2019, se incluirán en las transferencias hacia HCLA, los aranceles recaudados que correspondan a periodos anteriores, de efectuarse pagos por parte de los estudiantes.

También en el período 2018-2019, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile transferirá hacia el HCLA el 100% de los aranceles percibidos en el marco del Subproyecto Informática Médica, así como del Programa de Magister en Informática Médica. Para alcanzar la sustentabilidad del programa, a partir de los años académicos 2018-2019, los aranceles del Magister en Informática Médica serán subidos al equivalente de 10.000.- Euros en Pesos Chilenos y cobrados en los primeros tres semestres de permanencia en el programa, según los reglamentos de la Facultad de Medicina de la Universidad

de Chile. Esto permite facilitar la administración del programa y permite cubrir los gastos de administración de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, correspondientes a un 20% de los aranceles recaudados. Los fondos de administración serán facturados por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, una vez transferido el 100% de los aranceles al HCLA.

Todo lo anterior se enmarca en el propósito de ir cautelando la sustentabilidad del Programa del Centro de Informática Médica y Telemedicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, al final del periodo de este nuevo convenio.

Las partes se comprometen, además, a tomar las medidas necesarias que permitan asegurar la sustentabilidad del programa de estudios más allá del periodo de duración de este nuevo convenio. Las partes se proponen lograr este objetivo a través de la calidad de la docencia, el refuerzo de las actividades de marketing en Latinoamérica y la obtención de fondos para becas.

NOVENO: Duración del proyecto y vigencia del Convenio.- El proyecto está concebido para un periodo de cinco años (hasta el 31 de julio de 2019) y constituye una continuidad de la primera fase del proyecto que se extendió desde agosto de 2009 hasta julio de 2014.

Las partes trabajarán en pos de la extensión del proyecto y harán esfuerzos conjuntos para asegurar fondos provenientes de fuentes nacionales e internacionales, para promover la sustentabilidad de las actividades del subproyecto Informática Médica en el largo plazo.

Este convenio entrará en vigencia con la firma de los representantes de ambas partes y permanecerá vigente hasta el 31 de julio de 2019. Hasta esta fecha solo podrá ser rescindido por razones de peso. El término del convenio debe ser presentado en forma escrita indicando la razón del mismo. En este caso de término anticipado de la cooperación objeto de este convenio, las partes velarán por que los estudiantes que ya están inscritos o matriculados puedan terminar debidamente sus estudios y los proyectos ya iniciados sean concluidos.

DÉCIMO: Enmienda y revisión.- Toda enmienda y revisión de este convenio estará sujeta al mutuo consentimiento. Toda modificación a este convenio deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes.

En caso de cambios imprevistos relacionados con las asignaciones financieras del proyecto, este convenio deberá ser adaptado a las nuevas condiciones.

DÉCIMO PRIMERO: Solución de Controversias.- En caso de controversias, las partes instarán por resolverlas de manera amistosa y de común acuerdo. Lo anterior rige sin perjuicio de las competencias propias de los tribunales ordinarios de justicia; para ello las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en el Decreto Universitario N° 2784 de 2014 y de lo dispuesto en el Decreto Universitario Exento N°007732 del 1º de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 del 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

El Prof. Dr. Dr. h.c. don Bernhard Eitel representa a la Universidad en su calidad de Rector en conformidad con el § 17 párr.1 inciso 1 de la Ley de Educación Superior del Estado Federado de Baden-Württemberg (Landeshochschulgesetz LHG).

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y dos en poder de la Universidad de Heidelberg.”

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Título A, Subtítulo 3, Item 3.5., del presupuesto universitario.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

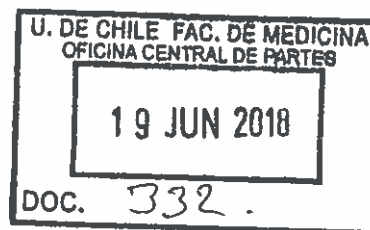
3. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIA ANGELA MAGGICELO LANDAETA
Vicedecana




MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- CIMT Facultad de Medicina
- Dirección de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Oficina de Partes. Facultad de Medicina

